

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



# RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00003513

### AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

#### CONSIDERANDO:

**QUE** mediante resolución No. **07-G-IJ-0001085** del 16 de febrero de 2007, se aprobó el cambio de domicilio de la compañía **ULTRATEKNOS S.A.** de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 11 de abril de 2007;

**QUE** mediante resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.11.0005249** del 20 de septiembre de 2011, se declaró la disolución de la compañía **ULTRATEKNOS S.A.**, la misma que fue anotada en el Redistro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de septiembre de 2011;

**QUE** mediante resolución No. **SC.DIC.P.11.00631** del 14 de noviembre de 2011, emitida por la Intendencia Regional de Portoviejo, se declaró la disolución de la compañía **ULTRATEKNOS S.A.**;

QUE a la fecha de emisión de la resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0005249 del 20 de septiembre de 2011, no fue considerado la inscripción del cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Guayaquil al cantón Manta:

**QUE** por lo expuesto er los considerando anteriores, es procedente revocar la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.11.0005249** del 20 de septiembre de 2011;

**QUE** el artículo 430 de la Lev de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomia administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 433 de la Ley de Compañías estipula que la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirán las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.11.0005249 del 20 de septiembre de 2011, mediante la cual se declaró la disolución de la compañía ULTRATEKNOS S.A. por las razones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaria General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendercia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, investido de las atribuciones señaladas en la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, proceda a rectificar la inscripción de la resolución No. **SC.I.D.DDL.G.11.0005249** del 20 de septiembre de 2011, en el Registro a su cargo. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subdirección de Registro de Sociedades anote al margen de la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.11.0005249** del 20 de septiembre de 2011, la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución al D rector Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUISE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en Guayaquil a 23 de abril de 2018

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

LBF 7 rámite No. 3719-0057-18 Expediente No. 123357

CK



### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



### RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00003/616

### AB. MÓNICA BONE CHICA SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0007653 del 23 de octubre de 2006, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas MARTORELL S.A., por encontrarse in cursas en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** a la fecha de emisión de la resolución No. **06-G-IJ-0007653** del 23 de octubre de 2006, no se consideró que la mencionada compañía ya se encontraba al dia en el cumplimiento de sus obligaciones societarias para con esta institución;

**QUE** mediante trámite No. **28975.0041.18** del 11 de abril de 2018, los accionistas de la compañía **MARTORELL S.A.** solicitan se actua ice el status societario de la compañía en nuestra base de datos, para lo cual acompañan un certificado em tido por el Registro Mercantil del cantón Gual aquil donde indica que la resolución de disolución antes aludida no se encuentra inscrita en dicha dependenda;

QUE por lo expuesto en los considerandos anteriores, es procedente dejar sin efecto la Resolución No. 06-G-IJ-0007653 del 23 de octubre de 2006, en lo que se refiere a la compañía MARTORELL S.A.;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017;

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 06-G-IJ-0007653 del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la compañía MARTORELL S.A., por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaria General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Cor la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 06-G-IJ-0007653 del 23 de octubre de 2006.

SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓ

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en

BONE CHICA

Guayaquil a

25 ABRIL 2018

ELABORADO POR: ERS € EXPEDIENTE No. 76393 TRÁMITE No. 28975.0041..18

/ct.